CONTRATO Nº 28/2014

"CONSTRUCCION DE MEJORAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL SALON MUNICIPAL"

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindey, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA** con **Nº RUC Nº 80008641-4**, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abog. Eduardo Paniagua Duarte** y el Secretario General **Sr. Enrique Julio Ibarrola,** en la Avda. Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de Septiembre de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA SAN FELIPE** con **RUC Nº 1485792-8**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la ciudad **SALTO DEL GUAIRA,** en su carácter de Propietario de la citada firma; convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** **DE CONSTRUCCION DE MEJORAS Y OFICINAS EN EL SALON MUNICIPAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 277.185,** adjudicado por Resolución Municipal Nº 309 /2014 de fecha 30 de MAYO del 2014.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución Municipal de Adjudicación Nº 309 /2014, de fecha 30 de Mayo del 2014;

b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

c) El presente texto del Contrato;

d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;

e) Las Especificaciones Técnicas;

f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presenta el CONTRATISTA, la que estará regido según el Art. 39 inc c) de la Ley 2051/03 la misma puede ser de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria; y/o b) Póliza de Seguros que será por el valor del 5 % del monto del contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Municipalidad de Salto del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: ***ALCANCE DEL SUMINISTRO***

El **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051/03.

El CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar la obra.

A tal efecto, plazo máximo de la construcción de la obra será de 60 (sesenta) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Inicio.

I- RECEPCIÓN PROVISORIA.

El plazo para la recepción provisoria será a los 45 días a partir de haber recibido la orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras. Una vez concluidas las obras, el Fiscal realizará verificación final de medidas, calidad de materiales y buena ejecución de la mano de Obra, conforme a las especificaciones Técnicas y el fiel cumplimiento de las mismas. Terminada la revisión s e labrará el Acta de Recepción Provisoria.

Dicha Acta, será firmada por el Contratista y por el Fiscal representante de la MUNICIPALIDAD.

II)- RECEPCIÓN DEFINITIVA. A los 15 días de la recepción provisoria y una vez reparadas todas las deficiencias de material y montaje que se hubieran detectado, se hará la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutados

El CONTRATISTA deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados en el plazo y lugar indicado por la Municipalidad de Salto del Guaira, en su nota de pedido. Las entregas que el CONTRATISTA realice a la CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO***

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades determinadas por esta Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 125.654.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), IVA incluido**

Obra: **Construcción de Mejoras y Oficinas Administrativas en el Salón Municipal**					
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
	REFERENCIAS				
1	PISOS Y ZOCALOS 72131601-009				

1.1	RELLENO DE PISO PARA CARPETA	m2.	40,00	37.500	1.500.000
1.2	CARPETA DE BASE PARA PISO	m2.	75,00	41.500	3.112.500
1.3	CARPETA DE BASE PARA PISO TERRAZA CON HIDROFUGO	m2.	36,00	42.500	1.530.000
1.4	PISO PARA OFICINAS DE PORCELANATO	m2.	75,00	168.500	12.637.500
1.5	PISO DE TERRASA DE CERAMICA	m2.	36,00	92.000	3.312.000
1.6	ZOCALO DE PORCELANATO	m2.	49,00	45.000	2.205.000
1.7	GRANITO PARA VENTANAS Y PUERTAS	m2.	4,00	650.00	2.600.000
2	**MAMPARA - 72102602-007**				
2.1	MAMPARA DE YESO ESPESOR 7 CM, CON ENDUIDO DE TERMINACION	m2.	50,00	370.000	18.500.000
3	**PUERTA Y VENTANAS - 72131601-010**				
3.1	PUERTAS PARA OFICINAS ENCHAPADAS	UNI	3,00	845.000	2.535.000
3.2	VENTANAS PARA OFICINAS DE VIDRIO TEMPLADO	m2.	5,00	630.000	3.150.000
4.	**INSTALACIONES ELECTRICAS 72131601-001**				
4.1	INSTALACION ELECTRICA, TABLERO, TOMAS Y LUCES	gl.	1,00	5.000.000	5.000.000
4.2	ARTEFACTOS DE ILUMINACION DE EMBUTIR DE 2 TUBOS	UNI	9,00	385.000	3.465.000
4.3	ARTEFACTOS DE ILUMINACION DE EMBUTIR DE 4 TUBOS	UNI	3,00	770.000	2.310.000
4.4	ARTEFACTOS DE ILUMINACION LUCES LEFT	ML	50,00	90.000	4.500.000
5	**REVESTIMIENTOS DE PISOS - 72101607-002**				
5.1	RECUBRIMIENTO DE PISO CON PLACA TIPO MADERA	m2.	60,00	175.000	10.500.000
6	**ESCALERA- 72131601-014**				
6.1	ESCALINATAS DE ACCESO AL ECENARIO	UNI	2,00	1.950.000	3.900.000
7	**Revestimiento de pared o muros- 72101607-002**				
7.1	REVESTIMIENTO DE FACHADA CON ACEROINOXIDABLE ROJO	m2.	28,00	900.000	25.200.000
8	**Construccion de desague pluvial- 72102304-005**				
8.1	DESAGUE PLUVIAL DE FACHADA	ML	18,00	45.000	810.000
9	**PINTURA - 72131601-012**				
9.1	PINTURA DE TERMINACION LATEX INTERIOR	UNI	146,00	25.500	3.723.000
9.2	PINTURA DE PAREDES Y TECHO	m2.	112,00	26.500	2.968.000
10	**MAMPOSTERIA 72131601-005**				
10.1	CERRAMIENTO DE PAREDES AREA DE BAÑOS.	m2.	24,00	70.000	1.680.000
11	**REVOQUE DE PARED - 72101607-006**				
11.1	REVOQUE DE PARED	m2.	48,00	42.000	2.016.000
12	**SERVICIO DE HERRERIA - 73121602-007**				
12.1	LETRA CORPOREA DE ACERO INOXIDABLE 50 CM DE ALTURA	ML	8,00	950.000	7.600.000
13	**LIMPIEZA DE OBRA - 72131601-012**				
13.1	LIMPIEZA FINAL	GL	1,00	900.000	900.000
	TOTAL GUARANIES				**125.654.000**

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA SEXTA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 inc. f) de la Ley Nº 2051/03.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos previsto en el Rubro 520, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 34/2014 de fecha 28/04/2014 y será efectuado por la Municipalidad de Salto del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

No se realizara anticipo

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

No se realizara anticipo.

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La **Municipalidad de Salto del Guaira,** a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LA OBRA (Art. 37 inc J) de la Ley Nº 2051/03.

"CONSTRUCCION DE MEJORAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL SALON MUNICIPAL"

CLÁUSULA NOVENA: *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*

El cuidado y protección de los bienes y/o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLAUSULA DECIMA: *PORCENTAJE DE FONDO DE REPARO*

Se aplicara el porcentaje del fondo de reparo (5%) según lo indica en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03. que dice. En caso de una obra publica, del monto de cada pago al CONTRATISTA, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendarios, según las características de la obra ejecutada.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ***RESPONSABILIDAD CIVIL***

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***MULTA POR ATRASOS***

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

EL**CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR***

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Municipalidad de Salto del Guaira, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Municipalidad de Salto del Guaira, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del **30** ***de mayo del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.***

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: *RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO*

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: *NOTIFICACIONES*

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: *JURISDICCIÓN*

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: *ENMIENDA*

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, Capital del Departamento de Canindey, a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abg. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Luis Ramón Bogado C.
Contratista